Pereira, 12 de mayo de 2026

DE: JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE - Director (a) Operativo (a) de Control Fisico - 830 Dirección de Control Físico

PARA: DIANA YANETH OSORIO BERNAL - Secretario (a) de Infraestructura - 0600 Secretaría de Infraestructura

No. 20260512-24972-I

ASUNTO: RESPUESTA RAD SAIA No. 16676 DE 2026 /TRASLADO DE ACTA DE VISITA 817 DE 2026 / MATERIAL PROBATORIO PARA QUERELLA POLICIVA.

Cordial saludo:

OFICIO DE TRASLADO TÉCNICO No. 817 DE 2026

DE: DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL FÍSICO

ASUNTO: TRASLADO DE ACTA DE VISITA E INFORME TÉCNICO PARA INICIO DE QUERELLA POLICIVA POR OCUPACIÓN INDEVIDA DE ESPACIO PÚBLICO.

LOCALIZACIÓN: C 76B CON K 40 41 41A 4 BARRIO: CARLOS ALBERTO BENAVIDES / COMUNA O CORREGIMINETO: PERLA DEL OTUN

La Dirección Operativa de Control Físico, en ejercicio de las facultades delegadas mediante el **Decreto 834 de 2016** de la Alcaldía de Pereira, desarrolla funciones de inspección y vigilancia técnica sobre el espacio público del municipio; sin embargo, es preciso advertir que la facultad para impulsar acciones legales de carácter policivo o civil recae sobre la Dirección Operativa de Espacio Público que, por naturaleza de sus funciones, ejerce la administración o guarda jurídica del área afectada.

En virtud de lo anterior, y bajo los postulados de la Ley 1755 de 2015 (Derecho de Petición y traslado por competencia) y la Ley 1801 de 2016, esta Dirección procede a realizar el traslado del material probatorio recaudado; lo anterior, con el fin de que la Unidad Administrativa, en calidad de administrador del bien, proceda de manera inmediata a la formulación de la querella policiva ante la Inspección de Policía correspondiente, toda vez que la Dirección Operativa de Control Físico carece de legitimación activa para actuar como querellante en procesos donde la titularidad administrativa reside en otra Dependencia.

Es fundamental comprender que la ruta crítica para la recuperación de este espacio depende ahora de la celeridad con que su dependencia radique la querella; de no hacerse, el riesgo de consolidación de la ocupación será responsabilidad exclusiva de

la oficina destinataria; habiéndose operado por parte de la Dirección Operativa de Control Físico el envío oficial de los hallazgos en campo.

La doctrina administrativa y el Consejo de Estado han reiterado que el cumplimiento de las funciones públicas debe ser armónico; en consecuencia, una vez que la Dirección Operativa de Control Físico detecta e informa la anomalía, la "carga de la prueba" técnica queda satisfecha, naciendo para la Dependencia Administrativa la obligación de hacer consistente en la defensa jurídica del bien.

Documentos adjuntos

1. Original del acta de visita técnica con hallazgos de campo.
2. Set fotográfico de la zona ocupada.

Atentamente



JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Fisico

Revisó MARIA CAMILA MONSALVE ALZATE - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia: Andres Felipe Alvarez Arias - Auxiliar Administrativo - 830 Dirección de Control Físico, MATEO ZULUAGA ROBLEDO - Director Operativo de Espacio Público - 840 Dirección de Espacio Público

Anexos digitales: ACTA DE VISITA 817 DE 2026.pdf

Alcaldía de PEREIRA

ALCALDÍA DE PEREIRA

830 Dirección de Control Físico

Pereira, 12 de mayo de 2026

Señor
ANONIMO RAD SAIA 11013 DE 2026
modelosdeservicios@gmail.com

No.20260512-37038-I

ASUNTO: RESPUESTA AL RADICADO SAIA 11013 DE 2026 DENUNCIA POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA

Cordial saludo:

La Dirección Operativa de Control Físico, en cumplimiento de sus funciones de inspección y vigilancia técnica delegadas por el Decreto 834 de 2016, procede a resolver la queja con RAD SAIA No. 11013 de 2026, tras haber agotado la etapa de verificación de campo, es pertinente señalar que, conforme al principio de legalidad, esta autoridad solo puede intervenir cuando se configuran comportamientos contrarios a la integridad del espacio público o infracciones a la normativa urbanística taxativamente descritas en la Ley 1801 de 2016

Tras la inspección técnica realizada el día 25 de abril de 2026, consignada en el Acta de Visita No. 1070 de 2026, esta Dirección Operativa ha determinado que NO existe afectación urbanística en la Urbanización Portal de los Sauces por las siguientes razones de orden jurídico y técnico:

1. **Naturaleza de los elementos:** Se constató la instalación de aleros con estructura metálica en fachadas; no obstante, dichas estructuras se clasifican como elementos accesorios de protección climática que no alteran el índice de ocupación ni el índice de construcción del predio.

   Al no existir una modificación estructural o una ampliación de la superficie cubierta computable, no se configura una conducta que requiera licencia de construcción previa.

2. **Integridad de la fachada y espacio público:** La inspección verificó que los aleros se encuentran dentro del perímetro de la propiedad privada y no

proyectan ocupación indebida sobre el espacio público (andenes o vías comunes). Por tanto, no existe vulneración al Artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, toda vez que la integridad del espacio público permanece indemne y la intervención no compromete la estabilidad del inmueble ni la seguridad de los transeúntes.

3. **Inoponibilidad de criterios estéticos en ausencia de P.H.:** Al verificar que el predio NO registra régimen de Propiedad Horizontal (P.H.) inscrito ante esta Dirección, los criterios de "uniformidad estética" alegados por los quejosos pertenecen a la órbita del derecho privado y la convivencia comunitaria, mas no constituyen una norma urbanística de obligatorio cumplimiento por parte de esta autoridad, en ausencia de un Reglamento de P.H. que limite estas intervenciones, prevalece el derecho a la propiedad privada y la libertad arquitectónica básica.

En consecuencia, esta Dirección informa que NO hay mérito para iniciar trámite administrativo sancionatorio ni para proferir órdenes de desmonte o adecuación, procediéndose al archivo definitivo de la solicitud; se reitera que las discrepancias estéticas entre copropietarios deberán ser resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o ante las autoridades jurisdiccionales correspondientes, al ser un asunto que escapa a la competencia urbanística municipal.

Atentamente,

JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Fisico

Revisó MARIA CAMILA MONSALVE ALZATE - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia a: Andres Felipe Alvarez Arias - Auxiliar Administrativo - 830 Dirección de Control Físico

Anexos digitales: ACTA_DE_VISITA_1070_DE_2026.pdf

Alcaldía de PEREIRA

ALCALDÍA DE PEREIRA

830 Dirección de Control Físico

Pereira, 13 de mayo de 2026

Doctor
JAC
JHO FREDY GUTIERREZ HINCAPIE
9865283
M 2 C 26 Panorama 1
3013300243
gutijhofre85@gmail.com

No.20260513-37775-I

ASUNTO: RESPUESTA RAD SAIA No. 11999 DE 2026 / TRASLADO DE ACTA DE VISITA No. 1071 DE 2026

Cordial saludo:

LOCALIZACIÓN: Lo Zn 2 BARRIO PANORAMA 1 COMUNA CONSOTA (ESPACIO PÚBLICO CERCANO A LA CASETA COMUNAL, FRENTE A LA M2 C 1)

La Dirección Operativa de Control Físico, en ejercicio de las facultades delegadas mediante el **Decreto 834 de 2016** de la Alcaldía de Pereira, desarrolla funciones de inspección y vigilancia técnica sobre el espacio público del municipio; sin embargo, es preciso advertir que la facultad para impulsar acciones legales de carácter policivo o civil recae sobre la Dirección Operativa de Espacio Público que, por naturaleza de sus funciones, ejerce la administración o guarda jurídica del área afectada.

En virtud de lo anterior, y bajo los postulados de la Ley 1755 de 2015 (Derecho de Petición y traslado por competencia) y la Ley 1801 de 2016, esta Dirección procede a realizar el traslado del material probatorio recaudado; lo anterior, con el fin de que la Unidad Administrativa, en calidad de administrador del bien, proceda de manera inmediata a la formulación de la querella policiva ante la Inspección de Policía correspondiente, toda vez que la Dirección Operativa de Control Físico carece de legitimación activa para actuar como querellante en procesos donde la titularidad administrativa reside en otra Dependencia.

Es fundamental comprender que la ruta crítica para la recuperación de este espacio depende ahora de la celeridad con que su dependencia radique la querella; de no hacerse, el riesgo de consolidación de la ocupación será responsabilidad exclusiva de

la oficina destinataria; habiéndose operado por parte de la Dirección Operativa de Control Físico el envío oficial de los hallazgos en campo.

La doctrina administrativa y el Consejo de Estado han reiterado que el cumplimiento de las funciones públicas debe ser armónico; en consecuencia, una vez que la Dirección Operativa de Control Físico detecta e informa la anomalía, la "carga de la prueba" técnica queda satisfecha, naciendo para la Dependencia Administrativa la obligación de hacer consistente en la defensa jurídica del bien.

Documentos adjuntos

1. Original del acta de visita técnica con hallazgos de campo.
2. Set fotográfico de la zona ocupada.

Atentamente,



JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Fisico

Revisó MARIA CAMILA MONSALVE ALZATE - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia a: Andres Felipe Alvarez Arias - Auxiliar Administrativo - 830 Dirección de Control Físico, MATEO ZULUAGA ROBLEDO - Director Operativo de Espacio Público - 840 Dirección de Espacio Público

Anexos digitales: ACTA DE VISITA 1071 DE 2026.pdf, SAIA 11999 DE 2026.pdf

Alcaldía de PEREIRA

ALCALDÍA DE PEREIRA

830 Dirección de Control Físico

Pereira, 13 de mayo de 2026

ANONIMO
alejandratriana0509@gmail.com

No.20260513-37774-I

ASUNTO: RESPUESTA RAD SAIA No. 12708 DE 2026 / TRASLADO DE ACTA DE VISITA 1073 DE 2026

Cordial saludo:

LOCALIZACIÓN: INMEDIACIONES DE LA MANZANA 6 BARRIO PUEBLITO PAISA / LOCALIZACIÓN 4.797034, -75.724029

La Dirección Operativa de Control Físico, en ejercicio de las facultades delegadas mediante el **Decreto 834 de 2016** de la Alcaldía de Pereira, desarrolla funciones de inspección y vigilancia técnica sobre el espacio público del municipio; sin embargo, es preciso advertir que la facultad para impulsar acciones legales de carácter policivo o civil recae sobre la Dirección Operativa de Espacio Público que, por naturaleza de sus funciones, ejerce la administración o guarda jurídica del área afectada.

En virtud de lo anterior, y bajo los postulados de la Ley 1755 de 2015 (Derecho de Petición y traslado por competencia) y la Ley 1801 de 2016, esta Dirección procede a realizar el traslado del material probatorio recaudado; lo anterior, con el fin de que la Unidad Administrativa, en calidad de administrador del bien, proceda de manera inmediata a la formulación de la querella policiva ante la Inspección de Policía correspondiente, toda vez que la Dirección Operativa de Control Físico carece de legitimación activa para actuar como querellante en procesos donde la titularidad administrativa reside en otra Dependencia.

Es fundamental comprender que la ruta crítica para la recuperación de este espacio depende ahora de la celeridad con que su dependencia radique la querella; de no hacerse, el riesgo de consolidación de la ocupación será responsabilidad exclusiva de la oficina destinataria; habiéndose operado por parte de la Dirección Operativa de Control Físico el envío oficial de los hallazgos en campo.

La doctrina administrativa y el Consejo de Estado han reiterado que el cumplimiento de las funciones públicas debe ser armónico; en consecuencia, una vez que la Dirección Operativa de Control Físico detecta e informa la anomalía, la "carga de la prueba" técnica queda satisfecha, naciendo para la Dependencia Administrativa la obligación de hacer consistente en la defensa jurídica del bien.

Documentos adjuntos

1. Original del acta de visita técnica con hallazgos de campo.
2. Set fotográfico de la zona ocupada.

Atentamente,



JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Fisico

Revisó MARIA CAMILA MONSALVE ALZATE - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia a: Andres Felipe Alvarez Arias - Auxiliar Administrativo - 830 Dirección de Control Físico, MATEO ZULUAGA ROBLEDO - Director Operativo de Espacio Público - 840 Dirección de Espacio Público

Anexos digitales: RAD SAIA 12708 DE 2026.pdf, ACTA DE VISITA 1073 DE 2026.pdf

Alcaldía de PEREIRA

ALCALDÍA DE PEREIRA

830 Dirección de Control Físico

Pereira, 13 de mayo de 2026

Señor
ANONIMO RAD SAIA 13855 DE 2026

No.20260513-37773-I

ASUNTO: RESPUESTA RAD SAIA No. 13855 DE 2026 / TRASLADO DE ACTA DE VISITA 1077 DE 2026

Cordial saludo:

LOCALIZACIÓN: URBANIZACION VILLA DEL CARMEN Mz 9 Cs 18, FICHA CATASTRAL 660010004000000012620000000000 MATRICULA INMOBILIARIA 290-221476

La Dirección Operativa de Control Físico, en ejercicio de las facultades delegadas mediante el **Decreto 834 de 2016** de la Alcaldía de Pereira, desarrolla funciones de inspección y vigilancia técnica sobre el espacio público del municipio; sin embargo, es preciso advertir que la facultad para impulsar acciones legales de carácter policivo o civil recae sobre la Dirección Operativa de Espacio Público que, por naturaleza de sus funciones, ejerce la administración o guarda jurídica del área afectada.

En virtud de lo anterior, y bajo los postulados de la Ley 1755 de 2015 (Derecho de Petición y traslado por competencia) y la Ley 1801 de 2016, esta Dirección procede a realizar el traslado del material probatorio recaudado; lo anterior, con el fin de que la Unidad Administrativa, en calidad de administrador del bien, proceda de manera inmediata a la formulación de la querella policiva ante la Inspección de Policía correspondiente, toda vez que la Dirección Operativa de Control Físico carece de legitimación activa para actuar como querellante en procesos donde la titularidad administrativa reside en otra Dependencia.

Es fundamental comprender que la ruta crítica para la recuperación de este espacio depende ahora de la celeridad con que su dependencia radique la querella; de no hacerse, el riesgo de consolidación de la ocupación será responsabilidad exclusiva de la oficina destinataria; habiéndose operado por parte de la Dirección Operativa de

Control Físico el envío oficial de los hallazgos en campo.

La doctrina administrativa y el Consejo de Estado han reiterado que el cumplimiento de las funciones públicas debe ser armónico; en consecuencia, una vez que la Dirección Operativa de Control Físico detecta e informa la anomalía, la "carga de la prueba" técnica queda satisfecha, naciendo para la Dependencia Administrativa la obligación de hacer consistente en la defensa jurídica del bien.

Documentos adjuntos

1. Original del acta de visita técnica con hallazgos de campo.
2. Set fotográfico de la zona ocupada.

Atentamente,



JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Fisico

Revisó MARIA CAMILA MONSALVE ALZATE - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia a: Andres Felipe Alvarez Arias - Auxiliar Administrativo - 830 Dirección de Control Físico, MATEO ZULUAGA ROBLEDO - Director Operativo de Espacio Público - 840 Dirección de Espacio Público, SAMUEL VELEZ RIVERA - Inspector - 810 Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Anexos digitales: ACTA DE VISITA 1077 DE 2026.pdf, RAD SAIA 13855 DE 2026.pdf

Alcaldía de PEREIRA

ALCALDÍA DE PEREIRA

830 Dirección de Control Físico

Pereira, 13 de mayo de 2026

Señora
DIANA MARCELO TRUJILLO GALLEGO
diana.20101994@hotmail.com

No.20260513-37771-I

ASUNTO: RESPUESTA RAD SAIA No. 13871 DE 2026 / TRASLADO DE ACTAS DE VISITA 1079, 1080, 1081 Y 1083 DE 2026

Cordial saludo:

LOCALIZACIÓN: URBANIZACION VILLA DEL CARMEN MZ 33 CS 11, CS 7, CS 15 Y CS 20

La Dirección Operativa de Control Físico, en ejercicio de las facultades delegadas mediante el **Decreto 834 de 2016** de la Alcaldía de Pereira, desarrolla funciones de inspección y vigilancia técnica sobre el espacio público del municipio; sin embargo, es preciso advertir que la facultad para impulsar acciones legales de carácter policivo o civil recae sobre la Dirección Operativa de Espacio Público que, por naturaleza de sus funciones, ejerce la administración o guarda jurídica del área afectada.

En virtud de lo anterior, y bajo los postulados de la Ley 1755 de 2015 (Derecho de Petición y traslado por competencia) y la Ley 1801 de 2016, esta Dirección procede a realizar el traslado del material probatorio recaudado; lo anterior, con el fin de que la Unidad Administrativa, en calidad de administrador del bien, proceda de manera inmediata a la formulación de la querella policiva ante la Inspección de Policía correspondiente, toda vez que la Dirección Operativa de Control Físico carece de legitimación activa para actuar como querellante en procesos donde la titularidad administrativa reside en otra Dependencia.

Es fundamental comprender que la ruta crítica para la recuperación de este espacio depende ahora de la celeridad con que su dependencia radique la querella; de no hacerse, el riesgo de consolidación de la ocupación será responsabilidad exclusiva de la oficina destinataria; habiéndose operado por parte de la Dirección Operativa de

Control Físico el envío oficial de los hallazgos en campo.

La doctrina administrativa y el Consejo de Estado han reiterado que el cumplimiento de las funciones públicas debe ser armónico; en consecuencia, una vez que la Dirección Operativa de Control Físico detecta e informa la anomalía, la "carga de la prueba" técnica queda satisfecha, naciendo para la Dependencia Administrativa la obligación de hacer consistente en la defensa jurídica del bien.

Documentos adjuntos

1. Original del acta de visita técnica con hallazgos de campo.
2. Set fotográfico de la zona ocupada.

Atentamente,



JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Fisico

Revisó MARIA CAMILA MONSALVE ALZATE - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia a: Andres Felipe Alvarez Arias - Auxiliar Administrativo - 830 Dirección de Control Físico, MATEO ZULUAGA ROBLEDO - Director Operativo de Espacio Público - 840 Dirección de Espacio Público, SAMUEL VELEZ RIVERA - Inspector - 810 Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Anexos digitales: ACTA DE VISITA 1083 DE 2026.pdf, ACTA DE VISITA 1081 DE 2026.pdf, ACTA DE VISITA 1080 DE 2026.pdf, ACTA DE VISITA 1079 DE 2026.pdf, RAD SAIA 13871 DE 2026.pdf

Pereira, 13 de mayo de 2026

DE: JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE - Director (a) Operativo (a) de Control Fisico - 830 Dirección de Control Físico

PARA: RODOLFO ANTONIO BURGOS PEREIRA - Secretario (a) de Salud y Seguridad Social - 0900 Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social

No. 20260513-25464-I

ASUNTO: RESPUESTA RAD SAIA No. 19302 DE 2026 / TRASLADO ACTA DE VISITA 1085 DE 2026

Cordial saludo:

LOCALIZACIÓN: URBANIZACION VILLA DEL CARMEN ZONAS VERDES Y CORREDOR AMBIENTAL ENTRE LAS MANZANAS 24 Y 28

La Dirección Operativa de Control Físico, en ejercicio de las facultades delegadas mediante el **Decreto 834 de 2016** de la Alcaldía de Pereira, desarrolla funciones de inspección y vigilancia técnica sobre el espacio público del municipio; sin embargo, es preciso advertir que la facultad para impulsar acciones legales de carácter policivo o civil recae sobre la Dirección Operativa de Espacio Público que, por naturaleza de sus funciones, ejerce la administración o guarda jurídica del área afectada.

En virtud de lo anterior, y bajo los postulados de la Ley 1755 de 2015 (Derecho de Petición y traslado por competencia) y la Ley 1801 de 2016, esta Dirección procede a realizar el traslado del material probatorio recaudado; lo anterior, con el fin de que la Unidad Administrativa, en calidad de administrador del bien, proceda de manera inmediata a la formulación de la querella policiva ante la Inspección de Policía correspondiente, toda vez que la Dirección Operativa de Control Físico carece de legitimación activa para actuar como querellante en procesos donde la titularidad administrativa reside en otra Dependencia.

Es fundamental comprender que la ruta crítica para la recuperación de este espacio depende ahora de la celeridad con que su dependencia radique la querella; de no hacerse, el riesgo de consolidación de la ocupación será responsabilidad exclusiva de la oficina destinataria; habiéndose operado por parte de la Dirección Operativa de Control Físico el envío oficial de los hallazgos en campo.

La doctrina administrativa y el Consejo de Estado han reiterado que el cumplimiento de las funciones públicas debe ser armónico; en consecuencia, una vez que la Dirección Operativa de Control Físico detecta e informa la anomalía, la "carga de la prueba" técnica queda satisfecha, naciendo para la Dependencia Administrativa la obligación de hacer consistente en la defensa jurídica del bien.

Documentos adjuntos

1. Original del acta de visita técnica con hallazgos de campo.
2. Set fotográfico de la zona ocupada.

Atentamente



JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Fisico

Revisó MARIA CAMILA MONSALVE ALZATE - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia: Andres Felipe Alvarez Arias - Auxiliar Administrativo - 830 Dirección de Control Físico, MATEO ZULUAGA ROBLEDO - Director Operativo de Espacio Público - 840 Dirección de Espacio Público, SAMUEL VELEZ RIVERA - Inspector - 810 Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Anexos digitales: RAD SAIA 19302 DE 2026.pdf, ACTA DE VISITA 1085 DE 2026.pdf, Registro_Fotografico_molestia.docx

Alcaldía de PEREIRA

ALCALDÍA DE PEREIRA

830 Dirección de Control Físico

Pereira, 13 de mayo de 2026

Señor
ANONIMO RAD SAIA 15578 DE 2026
milenasan30@hotmail.com

No.20260513-37770-I

ASUNTO: RESPUESTA RAD SAIA No. 15578 DE 2026

Cordial saludo:

LOCALIZACIÓN: BARRIO LA ALAMEDA Mz E Cs 16 Et VI, Mz E Cs 17 Et VI, Mz E Cs 18 Et VI Y Mz E Cs 19 Et VI

La Dirección Operativa de Control Físico, en ejercicio de las facultades delegadas mediante el **Decreto 834 de 2016** de la Alcaldía de Pereira, desarrolla funciones de inspección y vigilancia técnica sobre el espacio público del municipio; sin embargo, es preciso advertir que la facultad para impulsar acciones legales de carácter policivo o civil recae sobre la Dirección Operativa de Espacio Público que, por naturaleza de sus funciones, ejerce la administración o guarda jurídica del área afectada.

En virtud de lo anterior, y bajo los postulados de la Ley 1755 de 2015 (Derecho de Petición y traslado por competencia) y la Ley 1801 de 2016, esta Dirección procede a realizar el traslado del material probatorio recaudado; lo anterior, con el fin de que la Unidad Administrativa, en calidad de administrador del bien, proceda de manera inmediata a la formulación de la querella policiva ante la Inspección de Policía correspondiente, toda vez que la Dirección Operativa de Control Físico carece de legitimación activa para actuar como querellante en procesos donde la titularidad administrativa reside en otra Dependencia.

Es fundamental comprender que la ruta crítica para la recuperación de este espacio depende ahora de la celeridad con que su dependencia radique la querella; de no hacerse, el riesgo de consolidación de la ocupación será responsabilidad exclusiva de la oficina destinataria; habiéndose operado por parte de la Dirección Operativa de Control Físico el envío oficial de los hallazgos en campo.

La doctrina administrativa y el Consejo de Estado han reiterado que el cumplimiento de las funciones públicas debe ser armónico; en consecuencia, una vez que la Dirección Operativa de Control Físico detecta e informa la anomalía, la "carga de la prueba" técnica queda satisfecha, naciendo para la Dependencia Administrativa la obligación de hacer consistente en la defensa jurídica del bien.

Documentos adjuntos

1. Original del acta de visita técnica con hallazgos de campo.
2. Set fotográfico de la zona ocupada.

Atentamente,



JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Fisico

Revisó MARIA CAMILA MONSALVE ALZATE - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia a: Andres Felipe Alvarez Arias - Auxiliar Administrativo - 830 Dirección de Control Físico, MATEO ZULUAGA ROBLEDO - Director Operativo de Espacio Público - 840 Dirección de Espacio Público, SAMUEL VELEZ RIVERA - Inspector - 810 Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Anexos digitales: RAD SAIA No 15578 DE 2026.pdf, ACTA DE VISITA 1089 DE 2026.pdf, ACTA DE VISITA 1088 DE 2026.pdf, ACTA DE VISITA 1086 DE 2026.pdf, ACTA DE VISITA 1087 DE 2026.pdf

Alcaldía de PEREIRA

ALCALDÍA DE PEREIRA

830 Dirección de Control Físico

Pereira, 13 de mayo de 2026

Señor
ANONIMO RAD SAIA 15121 DE 2026
juana.vasquez1921@gmail.com

No.20260513-37769-I

ASUNTO: RESPUESTA RAD SAIA No. 15121 DE 2026 / TRASLADO DE ACTA DE VISITA 1090 DE 2026

Cordial saludo:

De manera atenta me permito remitir copia de la **Acta de Visita No. 1090 de 2026**, realizada el día 15 de abril de 2026, en las inmediaciones del barrio SANTA FÉ, en desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control asignadas a esta Dirección Operativa de Control Físico; la visita fue practicada con el fin de aportar material probatorio y lo mandado en el RAD SAIA No. **15121 DE 2026**., la cual alude a la visita de campo solicitada.

La DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL FÍSICO: De conformidad con las competencias asignadas a sus dependencias por el Decreto 834 del 07 de octubre de 2018, realiza visita a la dirección en comento, a fin de detallar los COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA y/o COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, y en caso afirmativo, indicar:

- La modalidad del comportamiento (construcción, ocupación o intervención),
- Fecha aproximada desde la cual se presenta la situación,
- Indicar naturaleza jurídica del inmueble
- Uso del suelo por destinación del predio
- Características físicas:

  Área construida, intervenida y ocupada,

  Materiales,

Niveles.

- Estrato socioeconómico
- Responsable de los hechos con indicación de su identificación y localización o notificaciones

Se deja constancia de las condiciones evidenciadas en campo, las observaciones técnicas efectuadas y las actuaciones administrativas que puedan derivarse de la misma.

La presente remisión se realiza para su conocimiento y fines pertinentes, en el marco de los principios de coordinación administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se adjunta copia íntegra del acta en mención, compuesta por 2 folios.

Atentamente,



JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Fisico

Revisó MARIA CAMILA MONSALVE ALZATE - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia a: Andres Felipe Alvarez Arias - Auxiliar Administrativo - 830 Dirección de Control Físico, SAMUEL VELEZ RIVERA - Inspector - 810 Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Anexos digitales: ACTA DE VISITA 1090 DE 2026.pdf, RAD SAIA 15121 DE 2026.pdf

Alcaldía de PEREIRA

ALCALDÍA DE PEREIRA

830 Dirección de Control Físico

Pereira, 13 de mayo de 2026

Señor
ANONIMO RAD SAIA 19323 DE 2026

No.20260513-37767-I

ASUNTO: RESPUESTA RAD SAIA No. 19323 DE 2026 / TRASLADO DE ACTA DE VISITA 1160 DE 2026

Cordial saludo:

LOCALIZACIÓN: URBANIZACION VILLA DEL CARMEN Mz 11 Cs 13, FICHA CATASTRAL 660010004000000012653000000000, MATRICULA INMOBILIARIA 290-212039

La Dirección Operativa de Control Físico, en ejercicio de las facultades delegadas mediante el **Decreto 834 de 2016** de la Alcaldía de Pereira, desarrolla funciones de inspección y vigilancia técnica sobre el espacio público del municipio; sin embargo, es preciso advertir que la facultad para impulsar acciones legales de carácter policivo o civil recae sobre la Dirección Operativa de Espacio Público que, por naturaleza de sus funciones, ejerce la administración o guarda jurídica del área afectada.

En virtud de lo anterior, y bajo los postulados de la Ley 1755 de 2015 (Derecho de Petición y traslado por competencia) y la Ley 1801 de 2016, esta Dirección procede a realizar el traslado del material probatorio recaudado; lo anterior, con el fin de que la Unidad Administrativa, en calidad de administrador del bien, proceda de manera inmediata a la formulación de la querella policiva ante la Inspección de Policía correspondiente, toda vez que la Dirección Operativa de Control Físico carece de legitimación activa para actuar como querellante en procesos donde la titularidad administrativa reside en otra Dependencia.

Es fundamental comprender que la ruta crítica para la recuperación de este espacio depende ahora de la celeridad con que su dependencia radique la querella; de no hacerse, el riesgo de consolidación de la ocupación será responsabilidad exclusiva de la oficina destinataria; habiéndose operado por parte de la Dirección Operativa de

Control Físico el envío oficial de los hallazgos en campo.

La doctrina administrativa y el Consejo de Estado han reiterado que el cumplimiento de las funciones públicas debe ser armónico; en consecuencia, una vez que la Dirección Operativa de Control Físico detecta e informa la anomalía, la "carga de la prueba" técnica queda satisfecha, naciendo para la Dependencia Administrativa la obligación de hacer consistente en la defensa jurídica del bien.

Documentos adjuntos

1. Original del acta de visita técnica con hallazgos de campo.
2. Set fotográfico de la zona ocupada.

Atentamente,



JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Fisico

Revisó MARIA CAMILA MONSALVE ALZATE - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia a: Andres Felipe Alvarez Arias - Auxiliar Administrativo - 830 Dirección de Control Físico, MATEO ZULUAGA ROBLEDO - Director Operativo de Espacio Público - 840 Dirección de Espacio Público

Anexos digitales: RAD SAIA 19323 DE 2023.pdf, ACTA DE VISITA 1160 DE 2026.pdf